

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-692-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Julio 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P.,
el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por HG CONSTRUCTORA S.A. contra JACKELINE GARCIA MANTILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3410 AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA
OFICIO NO. 3411 A LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: JULIO 12 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3410

JULIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00692-00

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HG CONSTRUCTORA S.A.

Nit.# 890.203.522-4

DEMANDADOS: JACKELINE GARCIA MANTILLA

CC #63.341.443

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-293.723 denunciado como de propiedad de la demandada.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 7172 de noviembre 27 de 2019.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3411

JULIO 9 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00692-00

Señor:

**NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HG CONSTRUCTORA S.A.

Nit.# 890.203.522-4

DEMANDADOS: JACKELINE GARCIA MANTILLA

CC #63.341.443

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la Hipoteca que pesa sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-293.723 y constituido mediante la Escritura Pública No. 1098 de marzo 29 de 2005 de la notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Esta demanda se interpuso para el cobro de la suma de \$ 6.822.949.00.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria